



Coordinación General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado

Oficio No. 923.-0528-2026

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2026.

MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE



En el marco de fortalecimiento del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, y con fundamento en lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se hace constar que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) deberán ser sometidas a un proceso de revisión sistemática, por lo menos cada cinco años contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, desde la última modificación de que haya sido objeto, estando la autoridad competente obligada a remitir a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el Informe de Revisión Sistemática que consigne los resultados correspondientes.

En cumplimiento de dicho precepto legal, y con fundamento en lo previsto en el artículo 23, fracción IV, de la citada Ley, por este conducto se notifican **seis** Informes de Revisión Sistemática a cargo del Subcomité Especializado de Pesca Responsable, que integra el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del oficio número DGOPA.03216/300426, el cual contiene los resultados de las revisiones correspondientes, mismos que se acompañan al presente en copia simple, y que corresponden a las NOM enlistadas en el cuadro siguiente:

No.	Informe de Revisión Sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana	Acción de Notificación
1	NOM-009-SAG/PESC-2015 , que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Confirmación de Vigencia
2	NOM-045-SAG/PESC-2015 , Especificaciones para regular el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (<i>Menippe mercenaria</i>), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche.	Confirmación de Vigencia





Coordinación General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado

Oficio No. 923.-0528-2026

3	NOM-008-SAG/PESC-2015 , Para ordenar el aprovechamiento de las especies de pulpo en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.	Confirmación de Vigencia
4	NOM-042-PESC-2003 , Pesca responsable en el embalse de la presa Falcón en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de Vigencia
5	NOM-043-PESC-2003 , Pesca responsable en el embalse de la presa Marte R. Gómez en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de Vigencia
6	NOM-039-PESC-2003 , Pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento.	Confirmación de Vigencia

Derivado de lo anterior, solicito atentamente que dichos informes se tengan por notificados en tiempo y forma, y sea tan amable de instruir su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad (PLATIICA).

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JOSÉ ADOLFO ZEPEDA ZEPEDA

- C.C.P. ING. COLUMBA J. LÓPEZ GUTIÉRREZ.- Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural. - gestión.secretario@agricultura.gob.mx
- C.C.P. DR. HÉCTOR ARRONTE CALDERÓN. - Coordinador General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación. hector.arronte@agricultura.gob.mx
- C.C.P. DR. ALICIA VIRGINIA POOT SALAZAR.- Directora General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. - alicia.poot@conapesca.gob.mx
- C.C.P. BIOL. JOSÉ DE JESÚS DOSAL CRUZ.- Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. - jose.dosal@conapesca.gob.mx

JAZZ/DEC/mcp





SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO DE PESCA RESPONSABLE

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-045-SAG/PESC-2015, ESPECIFICACIONES PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LA ESPECIE DE CANGREJO MORO (*Menippe mercenaria*), EN LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 15 de febrero de 2016.

Fecha de última modificación: 15 de febrero de 2016.

ÍNDICE

I	DIAGNÓSTICO	2 - 3
II	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	3 - 4
III	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	4
IV	RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)	4 - 5
V	CONCLUSIÓN	5





I. DIAGNÓSTICO

El 15 de febrero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SAG/PESC-2015, Especificaciones para regular el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche.

La Norma se publicó considerando la relevancia biológica, económica y social que representa el recurso cangrejo moro que se distribuye en las aguas marinas costeras de Campeche.

El cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), pertenece a la familia Xantidae y es un crustáceo marino de gran importancia comercial debido al tamaño y valor de sus grandes quelas, "pinzas" o "manitas". Habita aguas tropicales y subtropicales, en el Golfo de México, principalmente frente a las costas del Estado de Campeche.

Esta especie vive en fondos lodosos y suele excavar cuevas debajo de las piedras como mecanismo de protección. Presenta un caparazón ancho, ovalado y robusto con ornamentaciones y puntuaciones en diversas formas y tamaños, y un color pardo que le sirve de camuflaje. Se distribuye en profundidades que van desde la zona intermareal hasta aproximadamente los 60 metros.

La pesquería de cangrejo moro se realiza mediante el uso de nasas o trampas, pero también se llega a extraer por buceo a pulmón, sobre todo en la costa del municipio de Campeche. La actividad se desarrolla con embarcaciones menores de madera o fibra de vidrio, con eslora igual o inferior a 10.5 metros, equipadas con motor fuera de borda o estacionario con potencia nominal máxima de hasta 85.76 kilowatt (equivalente a 115 caballos de fuerza), y se considera que el recurso se encuentra aprovechado a nivel de rendimiento máximo sostenible. La Norma establece que para su captura podrán utilizarse nasas o trampas de madera, plástico o bejuco, cuya abertura de entrada no deberá ser menor a 102 milímetros de largo por 165 milímetros de ancho, pudiendo ser la abertura cuadrada u ovalada.

Con el objetivo de proteger las poblaciones de este crustáceo, únicamente se autoriza el aprovechamiento de una sola quela o pinza por organismo. No se permite la comercialización de organismos enteros, carapacho o carne de cangrejo ni su utilización como carnada, con una talla mínima de aprovechamiento, con base en la longitud de las quelas removidas de 70 milímetros de longitud de la quela o pinza, medidos a partir de la punta de la uña inferior hasta el final de la misma. El desquelamiento debe realizar en el mismo sitio de captura y de inmediato se deberán devolver los cangrejos vivos al agua.





El cangrejo moro presenta un mecanismo de supervivencia conocido como autotomía, mediante el cual pueden desprenderse de una o varias de extremidades cuando se encuentra amenazado, esta característica biológica es aprovechada para permitir un esquema de aprovechamiento sustentable de la especie.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SAG/PESC-2015 establece las disposiciones técnicas y administrativas para regular el aprovechamiento del cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal, principalmente en el Golfo de México, con el objetivo de garantizar la conservación del recurso y su explotación sustentable, es de observancia obligatoria para los titulares de los permisos y/o concesiones dedicados al aprovechamiento de cangrejo moro en aguas de jurisdicción Federal del Estado de Campeche.

Entre sus principales beneficios e impactos positivos es la conservación y recuperación del recurso con la aplicación de tallas mínimas, restricciones de captura y medidas de manejo que contribuye a la protección de los organismos juveniles y reproductores, favoreciendo la estabilidad y recuperación de las poblaciones naturales.

El aprovechamiento pesquero sustentable promueve prácticas responsables permitiendo que la actividad se mantenga en el tiempo sin comprometer la viabilidad biológica de la especie, teniendo un impacto socioeconómico positivo al prevenir la sobreexplotación, la norma contribuye a la estabilidad económica de las comunidades pesqueras que dependen del aprovechamiento del cangrejo moro, fortaleciendo el ingreso a mediano y largo plazo.

Fomenta el uso de artes de pesca selectivas, disminuyendo la captura incidental y el deterioro de los hábitats bentónicos donde se desarrolla la especie.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

La pesquería de cangrejo moro se realiza actualmente por cinco Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera (SCPP) y aproximadamente tres permisionarios individuales, los cuales agrupan un total de 166 pescadores comerciales, con ocho permisos vigentes para el aprovechamiento de la especie. Para el desarrollo de esta actividad se cuenta con un total de 83 embarcaciones menores.

De acuerdo con la información disponible en fuentes oficiales, los registros históricos de producción del cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) en México son limitados y se concentran principalmente en estimaciones y series parciales, sin contar con una desagregación anual





Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

continúa a nivel nacional. En este sentido, el análisis de la pesquería se sustenta en la información cualitativa disponible, así como en estimaciones históricas y datos secundarios provenientes de documentos técnicos y normativos.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).

El desarrollo de la pesquería de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) en el Golfo de México, particularmente frente a las costas del estado de Campeche, ha representado una actividad de importancia social y económica para las comunidades pesqueras que dependen de este recurso. Si bien se trata de una pesquería de carácter regional y de menor escala en comparación con otras pesquerías nacionales, su aprovechamiento genera beneficios directos a los pescadores y contribuye a la economía local.

Debido a las características biológicas de la especie y a la limitada disponibilidad de información estadística y de producción, resulta indispensable que el aprovechamiento del cangrejo moro se lleve a cabo bajo un marco regulatorio que establezca medidas de manejo claras y efectivas, así como acciones de vigilancia, monitoreo y generación de información que permitan evaluar el estado del recurso y realizar los ajustes que, en su caso, requiera la pesquería de manera oportuna.

La pesquería de cangrejo moro es realizada principalmente por una flota artesanal o ribereña, con un número limitado de permisos y pescadores, lo que facilita la aplicación de medidas de manejo específicas. No obstante, la presión sobre el recurso puede verse influida por factores ambientales, cambios en los ecosistemas costeros y el incremento del esfuerzo pesquero local, por lo que resulta fundamental mantener esquemas regulatorios que contribuyan a la conservación de las poblaciones y a la sustentabilidad de la actividad.

En este contexto, se considera necesario mantener vigente la Norma Oficial Mexicana aplicable al aprovechamiento del cangrejo moro, al constituir el principal instrumento regulatorio para ordenar la pesquería. Asimismo, se recomienda continuar con su revisión sistemática y, en su caso, realizar las actualizaciones que resulten pertinentes con base en nueva información técnica y científica, a fin de asegurar el uso sustentable del recurso y la continuidad de los beneficios sociales y económicos para los pescadores y sus familias.

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SAG/PESC-2015, Especificaciones para regular el aprovechamiento de





Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA



Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se determinó proceder con la entrega del presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para cumplir con los requisitos necesarios para que esta NOM mantenga su vigencia para asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente.

ATENTAMENTE:

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DRA. ALICIA VIRGINIA POOT SALAZAR, DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA, FIRMA EL BIOL. PESQ. JOSÉ DE JESÚS DOSAL CRUZ, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y OCTAVO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

EL DIRECTOR DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA



BIOL. PESQ. JOSÉ DE JESÚS DOSAL CRUZ



2026
año de
Margarita
Maza